



# EMPRESA Y CORONAVIRUS

**DAVID GONZALEZ PESCADOR  
PABLO MUÑIZ MARTINEZ  
JOSE ANTONIO MERINO GONZALEZ**

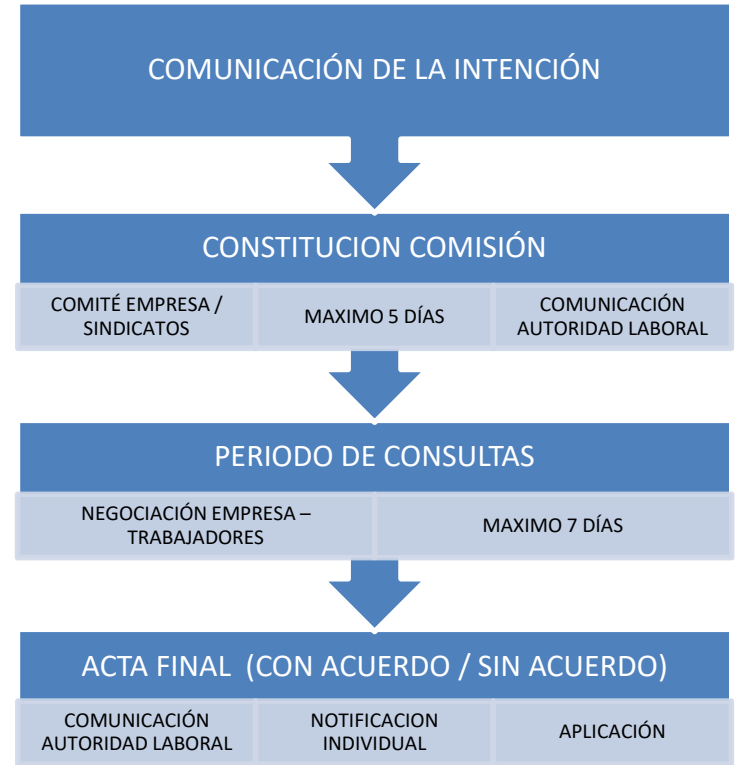
En Santander, a 27 de Marzo de 2020

# LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO



ERTE FUERZA MAYOR  
(CAUSA COVID – 19)

ERTE CAUSAS  
ECONÓMICAS, TÉCNICAS,  
ORGANIZATIVAS,  
PRODUCTIVAS  
(CAUSA COVID – 19)



**TRABAJADORES**

- RECONOCIMIENTO PRESTACIÓN
- NO CONSUME PARO

**EMPRESA**

- SI FUERZA MAYOR: DESCUENTO DEL 100% / 75% CUOTA PATRONAL
- CONDICIONADA A MANTENIMIENTO EMPLEO SEIS MESES

## EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR

Estos expedientes deberán iniciarse, independientemente del número de trabajadores existentes en la empresa y de cual sea el número de trabajadores afectados por las medidas que se pretendan adoptar.

En el caso de que se opte por la reducción de la jornada, ésta podrá reducirse entre el 10 y el 70 % de la jornada semanal, mensual o anual

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA – FUERZA MAYOR

Al igual que los Expedientes basados en causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, además de la Solicitud de ERTE, y junto con ella, es necesario aportar una Memoria con la documentación o información justificativa que acredite las causas, relacionadas con el Coronavirus, que motivan la necesidad de iniciar el expediente (cierre forzoso, caída drástica del a facturación, inexistencia de suministros, etc.).

En la solicitud deberán concretarse los trabajadores afectados y detallarse las medidas de suspensión de los contratos o de reducción de la jornada.

## FUNDAMENTO FUERZA MAYOR MAS HABITUALES:

- a) **No apertura de la actividad por imposición de la autoridad**
- b) Limitaciones a la libre circulación de personas y vehículos
- c) **Ruptura de la cadena de suministro**
- d) Seguridad y salud de sus trabajadores (EPI`S)

## Fase de Iniciación:

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa dirigida a la Autoridad Laboral competente, acompañada de los medios de prueba que estime necesarios, y simultánea comunicación a los Representantes Legales de los Trabajadores y, de no existir estos, a todos los trabajadores afectados.

## Fase de Instrucción:

A día de la fecha, y salvo simplificación del procedimiento en las próximas fechas, la Autoridad Laboral competente recabará informe de la Inspección de Trabajo y realizará o solicitará cuantas otras actuaciones o informes considere indispensables y dictará resolución en el plazo de 5 días a contar desde la fecha de entrada de la solicitud.

## Fase de resolución:

La resolución de la Autoridad Laboral deberá limitarse, en su caso, a constatar la existencia de la fuerza mayor, correspondiendo a la empresa la decisión sobre la reducción de jornada/suspensión solicitada, que surtirá efecto desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor.

Deberá dictarse en un plazo máximo de 5 días.

## Comunicación de la decisión empresarial:

La empresa deberá dar traslado de dicha decisión a los Representantes Legales de los Trabajadores o los Trabajadores y a la Autoridad Laboral.

## ASPECTOS LABORALES

DERECHO A LA  
REDUCCIÓN DE  
JORNADA

TELETRABAJO

AYUDA AUTONOMOS

## ASPECTOS FISCALES

SUSPENSION  
PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

APLAZAMIENTOS  
"FLEXIBLES" PARA  
PYMES

NO SUSPENSION  
PLAZOS DECLARACIÓN  
/ AUTOLIQUIDACIÓN

## ASPECTOS ECONÓMICOS

AMPLIACION LINEA ICO  
TOMAS COOK

LINEA ICO "GENERAL"

ASEGURAMIENTO  
OPERACIONES  
EXPORTACIÓN

## OTROS ASPECTOS

SUSPENSION PLAZOS  
PROCESALES

SUSPENSION PLAZOS  
CONCURSO  
ACREEDORES

SUSPENSIÓN PLAZOS  
FORMULACIÓN /  
APROBACIÓN CUENTAS

### GUÍA SOBRE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTÓNOMOS

#### IMPORTE DE LA PRESTACIÓN

La prestación será el equivalente al 70% de la base reguladora. En el caso de que no se acredite el periodo mínimo para tener derecho a la prestación, el 70% de la base mínima de cotización.

Esta prestación tiene una duración de 1 mes que se puede ampliar hasta el último día del mes en que se termine el estado de alarma, siempre que se prorrogue y que tenga una duración superior al mes.

#### COTIZACIÓN DURANTE ESTE PERIODO

No hay que darse de baja de autónomos durante este periodo, ni en el caso de CESE en la actividad, pero tampoco habrá cotizar. Sin embargo, este tiempo se considerará como cotizado a efectos de prestaciones futuras. En relación a las cuotas ya ingresadas, serán devueltas a solicitud del interesado. Por lo tanto, también hay que reclamarlas.

#### ¿QUIÉN PUEDE ACOGERSE?

Todos los trabajadores por cuenta propia (incluidos "autónomos societarios") que estén inscritos en régimen y que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Haber tenido que cerrar la actividad, tanto por el orden del estado de alarma, como si es consecuencia indirecta por falta de trabajo, etc.
- Que sus ingresos se han visto reducidos en, al menos, un 75%, en relación a la facturación media de los 6 meses anteriores (en el caso de llevar menos de 6 meses de actividad, la media de los meses de actividad).

#### ¿CÓMO ACREDITO LOS REQUISITOS?

Si la actividad se ha cerrado, los documentos acreditativos del cierre.

En el caso de la reducción de la facturación: mediante la información contable de que disponga, esto es, el libro registro de facturas emitidas, el libro diario de ingresos o el libro registro de ingresos. En los casos de que no haya obligación de llevar libros registros, deberán probarlo con cualquier medio de prueba admitido en derecho.

#### ¿PUEDEN ACCEDER LOS AUTÓNOMOS QUE TIENEN TRABAJADORES A SU CARGO?

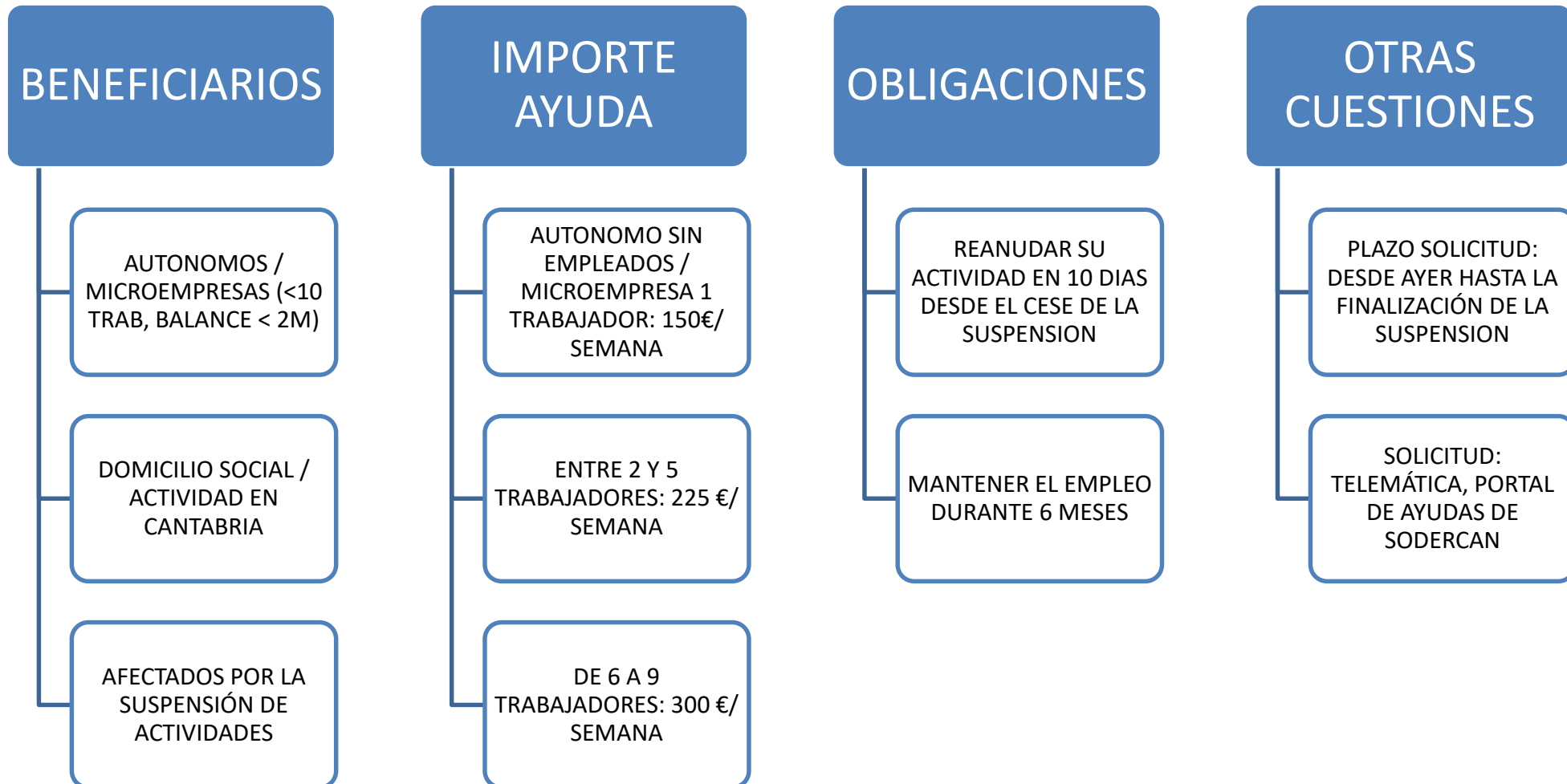
Sí, los autónomos que tengan trabajadores a su cargo y hayan tenido que cerrar por la declaración del estado de alarma o hayan visto caer su facturación un 75% pueden presentar un ERTE para sus trabajadores y solicitar esta prestación extraordinaria.

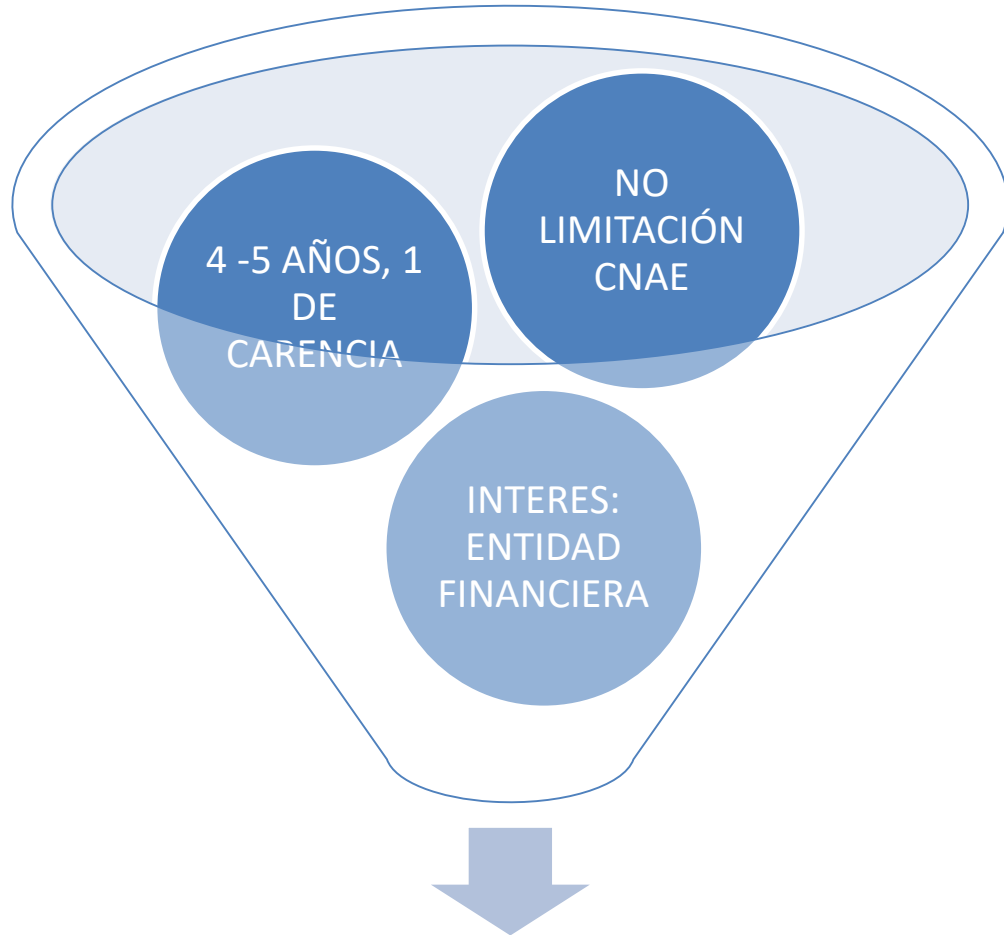
#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo ya ha comenzado y se termina el próximo día 14 de abril a no ser que, con la prórroga del estado de alarma, se prorrogue a su vez.

Hay que tener presente, sin embargo, que en el caso de hacer la solicitud por reducción de la facturación habrá que hacer la solicitud a partir del 1 de abril para poder acreditar este descenso de facturación del mes de Marzo.

**“CHEQUE RESISTENCIA”**





**LINEAS ICO (INFORMACIÓN A FECHA ACTUAL)**

### **ALGUNAS RECOMENDACIONES**

- ✓ FONDOS LIMITADOS, COMITES DE RIESGO SATURADOS: IMPORTANTE ANTICIPARSE
- ✓ TRAMITACIÓN HABITUAL: INFORMACIÓN CONTABLE, FISCAL, PLAN DE NEGOCIO CON PREVISION CASH FLOW 3 / 6 MESES
- ✓ ENTIDADES DE NUESTRO POOL BANCARIO

# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



SEDE SANTANDER  
c/Rualasal 1, Principal  
39001 Santander  
942 22 68 68

SEDE MADRID  
c/García de Paredes, 94, 1ºB  
28010 Madrid  
91 82 66 344

[www.glezco.com](http://www.glezco.com)  
[info@glezco.com](mailto:info@glezco.com)  
[@Glezco\\_asesores](https://www.instagram.com/Glezco_asesores)